

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de febrero de 2022

Expediente: 2021- 00076

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 20 de enero del año 2022 mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada, se incurrió en un error involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al nombre del demandado, toda vez que, se ordenó: “ 1° Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 2021-00074 ante este Juzgado promovido por ROSA ESTHER PAIBA DE AGUILAR contra CALUDIA MIREYA TORRES MURCIA. Por secretaria hágase la anotación respectiva.”

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1°Corregir el numeral PRIMERO del fechado al 20 de enero del año 2022, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada, el cual quedará así:

“ 1° Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 2021-00074 ante este Juzgado promovido por ROSA ESTHER PAIBA DE AGUILAR contra CLAUDIA MIREYA TORRES MURCIA. Por secretaria hágase la anotación respectiva y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1466dfc418e048256692ae7eabf11a2bf250fa9683dbff3b7f77e30a3fb5ce

Documento generado en 10/02/2022 05:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>